



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes 29 de enero de 2002

Número 15

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>		<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	
Ayuntamiento de Ávila	1 a 12	Juzgados de 1ª Instancia	15 y 16
Diversos Ayuntamientos.....	12 a 15	Juzgado de lo Social.....	16

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 284

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

V CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA Y LA REVITALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

A - ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO, ENTORNO DE B.I.C. Y EDIFICIOS CATALOGADOS:

- RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS.

- RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE FACHADA

B - RESTO DE EDIFICIOS:

- RESTAURACIÓN DE FACHADA.

C - ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

- REFORMA DE FACHADA Y ESCAPARATES.

- UNIFICACIÓN O ADECUACIÓN DE RÓTULOS.

ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

“El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales

debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los ciudadanos los han ido revalorizando”. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español - Preámbulo. (BOE de 29 de junio de 1985)

Los edificios emplazados dentro del Conjunto Histórico de una Ciudad conforman un Patrimonio que requiere una especial protección en orden a salvaguardar el paisaje urbanístico de la Ciudad y a preservar el legado histórico, cultural y artístico, que se ha heredado y es imprescindible para el entendimiento de su identidad.

En la Historia encontramos múltiples acontecimientos culturales, políticos y sociales que han determinado las distintas sociedades humanas desde la antigüedad hasta nuestros días. La historia la vemos en el diseño, en el ambiente en que se ha desarrollado formado por los edificios, las ciudades y el territorio.

La belleza de una ciudad no es tanto obra de sus monumentos singulares como del cuidado que los vecinos dedican a su entorno. Una ciudad que descuida su imagen es una ciudad que se respeta poco a sí misma; el abandono y posterior deterioro de los inmuebles, las intervenciones inadecuadas, ciertos rótulos publicitarios, el uso de materiales y colores impropios, contribuyen a restarle la solera que aún conserva. Los propios ciudadanos muestran su desagrado con esta imagen que ofrece su ciudad pero olvidan que la ciudad es un patrimonio colectivo que se construye mediante acciones individuales.

FACHADAS Y CUBIERTAS

Las fachadas de los edificios son percibidas por sus propietarios como algo ajeno, que “ni siquiera ven” cuyo cuidado no les corresponde. Asombra

entrar en edificios cuya fachada ofrece un aspecto lamentable y comprobar como en su interior alberga viviendas de gran calidad, decoración esmerada y un alto grado de conservación y mantenimiento. Esto es debido a que muchos propietarios no identifican las fachadas como un elemento del edificio cuya conservación les corresponde, les identifica y cataloga; siendo esta percepción mayor cuando el edificio pertenece a varios propietarios.

La buena imagen de una ciudad se puede valorar por el estado de las fachadas de sus edificios, cuidar de ellas no es una frivolidad sino una necesidad. La ausencia de un mantenimiento continuado de los edificios provoca la degradación de los mismos. No reparar el revestimiento de las fachadas, no reponer los cristales rotos o dejar las ventanas abiertas durante largos periodos; no reparar o sustituir las bajantes con fugas o con tramos inexistentes; no limpiar periódicamente los canalones; huecos en cubiertas que facilitan la penetración de agua, palomas, etcétera, provoca daños que llegan a producir la ruina de los inmuebles.

CABLEADO E INSTALACIONES

Las fachadas han servido sistemáticamente de soporte de conducciones, mangueras, interruptores de control de potencia,... Las huellas de las innumerables instalaciones que se han ido grapando a la fachada de forma lamentable, el desprecio con el que se han ido ejecutando, sin el más mínimo control por parte de las empresas suministradoras, los elementos metálicos inservibles, los orificios provocados por instalaciones existentes o ya retiradas, contribuyen de forma decisiva al mal estado de las fachadas originando lesiones de carácter físico y estético.

Es necesario limpiar las fachadas de mangueras, cajas de protección, aparatos de aire acondicionado, tuberías de gas, alarmas,... y cuantos elementos perjudican gravemente la estética y composición de las fachadas.

COMERCIOS

Cuando las ciudades eran de menor tamaño y los tiempos de desplazamiento a otros lugares mayores, la publicidad de los comercios se basaba en la experiencia y el testimonio de los propios vecinos no siendo necesario atraer la atención mediante estímulos visuales por lo que no era preciso contar con grandes escaparates ni rótulos llamativos para anunciarse y los pequeños comercios se instalaban discretamente cuidando el aspecto y diseño de sus fachadas.

En los años 60 se inicia un avance espectacular en los medios de transporte y comunicación, que posibilitan el conocimiento de ofertas comerciales no situa-

dos en la propia ciudad y el acceso a las mismas en tiempos reducidos. Al aumentar la competencia, se impuso un modelo de publicidad agresiva y estridente que desvirtúa la imagen de los propios comercios y de su entorno y cuya acumulación le resta efectividad. La funcionalidad se impuso a la belleza y, en las plantas bajas, donde la percepción es mayor, fue corriente la apertura de grandes huecos destinados a escaparates en los que se acumulaban los productos sin ningún cuidado pretendiendo mostrar el máximo número de productos, sin considerar que precisamente esto contribuía a devaluar su valor.

Actualmente se ha comprobado que la publicidad estridente provoca gran desconfianza en los consumidores que cada vez demandan mayor calidad e identifican el reclamo llamativo como una necesidad provocada por la falta de calidad y mediocridad de lo que se ofrece, por ello, la tendencia actual es buscar soluciones acordes con la estética y los modelos tradicionales de la ciudad. La importancia del cuidado de la imagen exterior, escaparates y rótulos, que se aprecia incluso en los establecimientos instalados en grandes superficies comerciales en donde se imponen unas normas estrictas, dentro de la variedad, que impidan que una decisión desacertada de un comercio afecte la imagen global, debe extremarse en los comercios ubicados en la ciudad si pretenden tener éxito en un medio cada vez más competitivo. Para recuperar la imagen tradicional que les confiera un carácter singular es necesario potenciar las obras de recuperación de la configuración original de las plantas bajas y la unificación de rótulos.

Conscientes del mal estado de conservación del Patrimonio residencial, de los factores que intervienen en su deterioro y de lo costoso de su mantenimiento y restitución, así como, de la necesidad de fomentar la revitalización comercial en el interior de la ciudad, la Administración Local, promueve una serie de ayudas o incentivos destinados a los fines descritos y para ello se convocan para el ejercicio de 2.001 las subvenciones correspondientes. Se pretende con ello favorecer la conservación, potenciando las obras de mantenimiento y mejora y facilitar mecanismos que compensen el mayor coste de las obras de rehabilitación.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 26, 27.3 y demás concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas complementarias y concurrentes, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, el día diez de enero de 2002, se convoca el V Concurso público para la concesión de ayudas destinadas a subvencionar LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIER-

TAS, DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA, LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE SUS FACHADAS, Y LA REVITALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MEDIANTE, LA RESTAURACIÓN Y REFORMA DE SUS FACHADAS Y ESCAPARATES, LA UNIFICACIÓN O ADECUACIÓN DE RÓTULOS, Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO:

Las presentes Bases tienen por objeto regular las normas que han de regir la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA; LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE SUS FACHADAS Y LA REVITALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MEDIANTE LA RESTAURACIÓN Y REFORMA DE SUS FACHADAS Y ESCAPARATES, LA UNIFICACIÓN O ADECUACIÓN DE RÓTULOS, Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente para el ejercicio de 2.002

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS:

Podrán acceder a la totalidad de las ayudas, establecidas en la presente convocatoria, los propietarios o inquilinos, debidamente autorizados, de edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico-Artístico o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) de la Ciudad de Avila; los de edificios situados en el resto del municipio podrán acceder a ayudas específicas para la restauración de fachadas y; los propietarios o inquilinos de establecimientos comerciales, tanto a las ayudas específicas como a las generales. En cualquier caso deberán estar comprendidos en algunos de los siguientes casos:

- a) Las personas físicas, individualmente o agrupadas.
- b) Las comunidades de propietarios.
- c) Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro.
- d) Otras entidades, únicamente para edificios o locales de uso propio, quedando excluidas de la con-

vocatoria las Administraciones Públicas salvo convenio expreso.

e) Promotores de Rehabilitación de viviendas en el Conjunto Histórico Artístico

TERCERA.- ACTUACIONES PROTEGIBLES:

3.1.- TIPO DE OBRA:

A- Edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos, o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico-Artístico, o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), de la Ciudad de Avila:

A.1- Restauración de fachada. (Reparación o sustitución de revestimientos, balcones, carpinterías,...)

- Obras subvencionables: (Fachadas visibles desde el exterior)

- Restauración total de las fachadas cuando no se produzca la demolición del resto de la edificación.

- Restauración total de medianeras cuando no se produzca la demolición del resto de la edificación y sean visibles desde la vía pública.

- Restauración total de las fachadas con elementos de especial interés o de edificios incluidos en el catálogo con cualquier grado de protección, cuando deba mantenerse la misma, con independencia de que se produzca la demolición del resto de los elementos del edificio (vaciado interior).

- Obras no subvencionables:

- Reconstrucción total de la fachada, es decir, fachada de nueva construcción aún manteniendo la totalidad o parte del resto de la edificación.

- Restauraciones parciales de tramos de fachadas, salvo que se trate de fachadas de grandes dimensiones y con tramos claramente diferenciados.

- Restauración de medianerías cuando se produzca la demolición del resto de la edificación o no sean visibles desde la calle.

- Sustitución de carpinterías u otros elementos cuando no estén justificados o adopten soluciones de inferior calidad.

A.2- Eliminación del Cableado e instalaciones.

- Obras subvencionables:

- Canalización frente a las fachadas, instalaciones eléctricas, telefónicas y similares.

- Modificación de las instalaciones, eléctricas, telefónicas y similares, propias del edificio: (Centralización contadores, apertura rozas, pinturas, instalaciones,...)

- Eliminación de elementos en fachada: (Empotramiento de cajas, contadores, tubos,...)

- Obras no subvencionables:

- Modificación de la instalación propia del edificio, en obra de nueva planta (aún manteniendo la fachada) salvo que sea conveniente intervenir en propiedades colindantes, o en casos excepcionales, en cuyo caso se subvencionará únicamente la obra adicional impuesta.

Las obras propuestas incluirán la restauración de la fachada conforme a los criterios indicados en el punto anterior.

A.3- Restauración de cubierta.

- Obras subvencionables:

- Restauración de elementos de la cubierta deteriorados.

- Reconstrucción de la cubierta en aquellos casos en los que el deterioro de la cubierta es tan elevado que se requiere la sustitución de la misma, sin modificar el resto de la edificación, ni demoler ningún otro elemento, o cuando el coste de la reparación y la calidad de la misma aconsejen su sustitución (deberá contar con Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales).

- Obras no subvencionables:

- Cubierta sobre obra de nueva planta (aún manteniendo la fachada)

- Cubierta en edificio de construcción reciente (10 años).

B- Resto de EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA:

B.1.- Restauración de fachadas: (Idem A.1.).

C- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

Podrán optar a las ayudas indicadas en los puntos anteriores y a las específicas destinadas a:

C.1.- Rehabilitación de fachadas y escaparates.

C.2.- Obras de recuperación de la configuración original de las plantas bajas.

C.3.- Unificación de rótulos en calles comerciales. (No idénticos pero ajustados a unas normas establecidas para el conjunto de diversos establecimientos).

C.2.- Adecuación de rótulos a la Normativa vigente.

C.5.- Eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales.

3.2. TIPO DE INMUEBLES.

Tendrán prioridad las actuaciones realizadas en los siguientes edificios:

- Edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos del P.E.P.C.H.A.

- Aquellos cuyo estado de deterioro o condiciones de seguridad los haga inhabitables.

- Inmuebles ubicados:

- Dentro del Recinto Amurallado.

- En el interior del perímetro de la Declaración de Conjunto Histórico Artístico.

- En el entorno afectado por Declaración de B.I.C.

- En tramos de calle en los que se acometan diversas obras de restauración (o completen tramos restaurados recientemente).

- Edificios con una antigüedad superior a 40 años.

- Destinados mayoritariamente a vivienda.

Se excluyen expresamente los edificios que hubieran sido declarados como Bienes de Interés Cultural de forma individualizada o respecto de los cuales se hubiera incoado expediente de declaración, así como, los que sean utilizados por otras Administraciones públicas en el porcentaje ocupado por las mismas, salvo convenio expreso aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS. COMPATIBILIDAD:

4.1. En un mismo edificio podrán acometerse una, dos o más actuaciones de las indicadas en la base Tercera y obtener para cada actuación una ayuda diferente; cuya suma constituirá la subvención total concedida al beneficiario.

4.2.- Estas subvenciones son compatibles con otras formas de ayuda que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración o de entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones percibidas pueda superar el coste total de la obra.

4.3.- El beneficiario de estas subvenciones deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

4.4. CUANTÍAS MÁXIMAS:

A.- En edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico-Artístico o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) de la Ciudad de Avila, las cuantías máximas por actuación serán las siguientes:

A.1.- Rf- Restauración de fachada:

(deberá incluirse obligatoriamente las actuaciones indicadas en el punto A.4.2.)

- Pintura de fachada: \leq 30% P.P.

- Revestimiento de revoco: \leq 50% P.P.

- Restauración de medianeras: \leq 50% P.P.

- Restauración de carpintería o cerrajería: \leq 50% P.P.

- Sustitución de carpintería: \leq 30% P.P.

- Limpieza y rejuntado de fachadas sin revestir \leq 50% P.P.

A.2.- EC- Eliminación del Cableado e instalaciones de fachadas restauradas:

- Canalización subterránea frente a fachada: \leq 100% P.P.

- Modificación de instalación particular del edificio (instalación interior, empotrar cajas, centralizar contadores,...): \leq 90% P.P.

En aquellas obras que únicamente mantengan la fachada, vaciando el resto del edificio, la subvención para la canalización subterránea frente a fachada será \leq 50% P.P., no siendo subvencionable la modificación de las instalaciones interiores, salvo que sea conveniente intervenir en propiedades colindantes o existan razones excepcionales, en cuyo caso se subvencionará únicamente la obra adicional impuesta.

A.3- RC - Restauración de cubierta: \leq 50% P.P., y 6.010,12 Euros.

B- Resto de EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA:

B.1- Restauración de fachadas: \leq 30% P.P., y 6.010,12 Euros.

C- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

C.1.- Rehabilitación de fachadas y escaparates \leq 50% P.P.

C.2.- Obras de recuperación de la configuración original de las plantas bajas. \leq 60% P.P.

C.3.- Unificación de rótulos en calles comerciales. (ajustados a criterios de dise o conjunto establecido en varios comercios de la misma calle) \leq 60% P.P.

C.2.- Adecuación de rótulos a la Normativa vigente \leq 50% P.P.

C.5.- Eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales. \leq 50% P.P.

P.P.= Presupuesto protegible aprobado por los Servicios Técnicos Municipales

Las cuantías máximas indicadas podrán superarse en casos urgentes o excepcionales.

QUINTA.- REQUISITOS:

Las solicitudes de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

5.1.- Cumplir la totalidad de las determinaciones establecidas en las presentes bases y las determinaciones del Planeamiento vigente. Quedan excluidos los edificios declarados fuera de ordenación (salvo casos excepcionales por razón de interés social, en cuyo caso la aprobación deberá realizarse de manera unitaria mediante resolución específica).

5.2.- Las obras subvencionables serán las indicadas en la base cuarta que comprendan actuaciones completas. Quedan excluidas las obras de nueva construcción.

5.3.- Los inmuebles afectados deberán destinarse a un uso permitido por el planeamiento. El solicitante deberá comprometerse mediante declaración jurada a destinarlo a vivienda o cualquier uso permitido por el planteamiento una vez terminadas las obras.

5.4.- No haber comenzado las obras, objeto de ayuda, en la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptuará de este requisito las actuaciones que hayan solicitado subvención con anterioridad a la presente Convocatoria siempre que hayan comunicado previamente el inicio de las obras y haya sido posible el seguimiento de las mismas por los Servicios Técnicos Municipales. En casos excepcionales, podrán incluirse otras actuaciones ya comenzadas que, no habiendo finalizado las obras objeto de ayuda en la fecha de la convocatoria, se consideren de especial interés. En ambos casos es necesario que las actuaciones estén suficientemente documentadas.

5.5.- Las obras propuestas deberán incluir, en su caso, la eliminación del cableado de las fachadas a restaurar y la eliminación o adecuación de cualquier elemento contrario a las condiciones estéticas particulares establecidas para el ámbito del Conjunto Histórico (Anexo IV). El paso de cables que pertenezcan a las redes de electricidad, telefonía o similares, así como, las acometidas al edificio, deberá realizarse por conducto subterráneo; la obra civil necesaria: apertura y tapado de zanjas, conductos, arquetas de conexión, reposición de pavimento,..., así como, la modificación de la instalación particular desde la acometida, deberá ser incluida en el presupuesto de la obra.

5.6.- Las actuaciones propuestas, salvo en establecimientos comerciales, tendrán un presupuesto mínimo de 3.005,06 Euros.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

6.1.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.2.- Se presentarán debidamente cumplimentadas, en el Registro principal del Excmo. Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, que se presentará, en todo caso, en documento original o fotocopia acompañada del original para ser compulsada.

~ - A) Declaración responsable haciendo constar en calidad de qué se solicita la subvención: ~ - Propietario.

- Arrendatario.
- Usufructuario.

- _____

- Comunidad de propietarios e indicando la propiedad total del edificio o local:
 - Certificación de relación de propietarios y viviendas.
 - Comunidades de propietarios:
 - Certificación de relación de propietarios y viviendas.
 - Certificación del acuerdo adoptado en Junta General.

- B) Acreditación del poder de representación otorgado por la propiedad a favor del solicitante, en caso de personas jurídicas.

- C) Identificación fiscal:

- Personas físicas: Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, propietario o apoderado
- Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad propietaria.

- D) Declaración jurada del solicitante de no haber comenzado las obras, objeto de la solicitud, en la fecha de la convocatoria, en su caso. (Deberá comunicarse, mediante escrito presentado en Registro, a los Servicios Técnicos la fecha de comienzo de las obras al menos con una semana de antelación)

- E) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas solicitadas o concedidas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica

- F) Certificado bancario en Documento Original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante, propietario o apoderado (en el caso de personas físicas), o a nombre de

la Entidad propietaria (en caso de personas jurídicas o comunidades de propietarios).

En este último caso no se admitirán cuentas bancarias a nombre de la persona que ostente la representación legal de la Entidad jurídica o Comunidad de propietarios.

El Certificado deberá contener todos los extremos que se relacionan en el Anexo III de la presente Convocatoria.

- G) Memoria descriptiva de las obras a realizar y justificativa del cumplimiento, o desviaciones de la recomendación en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes de las Condiciones estéticas particulares del Conjunto Histórico, con definición de materiales, colores, etc.

- H) Relación valorada de las obras a realizar, según modelo contenido en el Anexo II de esta Convocatoria, debiendo especificarse por cada partida, su denominación y descripción, el número de unidades y el precio unitario de cada una de ellas.

La suscripción de este Anexo II por técnico competente sólo será necesaria cuando el presupuesto de ejecución material de las obras descritas supere los 30.050,61 euros o afecte a estructura.

- I) Fotografías en color, que reflejen el edificio en su conjunto, así como el elemento o zonas a restaurar y los daños que justifican la necesidad de la intervención.

- J) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

6.3.- Asimismo, el solicitante podrá presentar cualquier otro documento que estime conveniente para concretar o completar los señalados anteriormente. Por su parte, la Administración podrá requerir documentación no prevista al interesado, en virtud de las facultades inspectoras y de seguimiento establecidas en las presentes Bases.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará en la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 4 de marzo de 2002, a las 14 horas. Entre las solicitudes presentadas, en el plazo indicado, se resolverá el otorgamiento de las subvenciones entre los expedientes que reúnan todos los requisitos que exigen las presentes bases conforme a los criterios en ellas establecidos.

En caso de que una vez otorgadas las subvenciones, entre las solicitudes presentadas en plazo, no se agote el presupuesto disponible, se abrirá un nuevo plazo

OCTAVA.- TRAMITACIÓN:

Los Servicios Técnicos y Económicos revisarán la documentación presentada. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su solicitud sin más trámite, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 76.3 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN:

Los Servicios Técnicos Municipales, una vez examinados los expedientes los valorará conforme a los siguientes criterios:

- a) Valor arquitectónico del edificio. Catalogación.
- b) Gravedad de los daños a reparar.
- c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible del edificio.
- d) Situación del edificio (conforme criterios base Tercera)
- e) Antigüedad del edificio.
- f) Uso del edificio.
- g) Calidad de las actuaciones propuestas.

Tendrán prioridad las de restauración de fachada; las que abarquen más actuaciones y, dentro de éstas las de revoco y aquellas que adopten soluciones tradicionales.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN:

Una vez completos los expedientes, la Oficina Técnica elevará a través de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, las propuestas de concesión a la Comisión de Gobierno, que será el órgano competente para resolver la presente convocatoria, cuya resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento es de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado la Resolución,

el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

Se requerirá a los beneficiarios de la subvención para que, en el plazo que se señale, y con carácter previo al inicio de la obra presenten la siguiente documentación:

- Proyecto o Memoria Valorada, según lo requiera la importancia y características de las obras, firmado por técnico titulado competente, que incluirá Planos o croquis del estado actual de las fachadas o cubiertas a restaurar y de las actuaciones propuestas.

La valoración de las obras se justificará, como mínimo, con base en las principales unidades de obra a realizar, según mediciones y ajustándose a precios reales.

No se admitirán presupuestos de empresas o profesionales de la construcción sin la titulación académica adecuada (salvo obras de escasa entidad, en ningún caso las que afecten a estructura o deban realizarse utilizando andamios u otros medios auxiliares).

UNDÉCIMA.- SEÑALIZACIÓN:

Deberá ser instalado correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, el cartel o distintivo indicativo de las obras a realizar, el cual será facilitado en el Ayuntamiento de Avila. Dicho cartel deberá ser visible desde el exterior de la construcción, objeto de la subvención, y permanecer expuesto durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas. El coste de dicho cartel será descontado del importe de la subvención.

No se permitirá la colocación de otros carteles anunciadores. El constructor podrá incluir su nombre, a su costa, en un cartel que utilice el mismo tipo de letras y colores, utilizando el espacio estrictamente necesario, que deberá ser colocado junto al cartel anunciador de la actuación subvención.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZOS DE TERMINACIÓN, Y ABONO DE LAS AYUDAS:

12.1.- La ejecución de las obras deberá realizarse bajo la dirección del responsable de las mismas que comunicará, con suficiente antelación (no inferior a una semana), mediante escrito presentado en el Registro, dirigido a la Oficina Técnica Municipal, la fecha en que se van a iniciar los trabajos y las incidencias de cualquier tipo que en las mismas se produzcan. No podrán comenzarse las actuaciones sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia municipal.

12.2.- El seguimiento, inspección y control de las actuaciones objeto de subvención corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales.

12.3.- En el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de concesión de la subvención deberá solicitarse la licencia municipal para la realización de las obras que deberán ser comenzadas en el plazo máximo de un mes desde la concesión de las mismas.

El plazo máximo para la terminación de las obras en ningún caso excederá de un año.

Los plazos anteriormente indicados podrán modificarse cuando concurren circunstancias que lo justifiquen, previa solicitud razonada y aprobación expresa.

12.4.- Una vez terminadas las obras el beneficiario justificará las mismas presentando, en el Registro General de este Ayuntamiento, y en el plazo que en la resolución de concesión de subvención se establezca, la documentación que se indica, acreditativa del cumplimiento de la finalidad:

- a) Certificado, expedido por técnico facultativo competente, de haber finalizado las obras correctamente, en su caso.

- b) Factura de las obras realizadas y certificación acreditativa de la inversión realizada, emitida por el técnico competente, en su caso.

- c) Fotografías en color de las obras realizadas durante la ejecución y del estado final, en las que pueda observarse el proceso de las mismas y la ubicación del cartel.

- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- f) En caso de que en el transcurso de la tramitación hayan variado las circunstancias iniciales, declaración jurada sobre otras ayudas económicas solicitadas o concedidas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, indicando sus importes, o declaración jurada de que no se ha obtenido ninguna ayuda económica.

- g) Declaración jurada de no tener expediente sancionador abierto por ninguna Administración.

12.5.- En el caso de que la inversión final acreditada, fuera inferior al presupuesto de ejecución material previsto inicialmente, la cuantía de la subvención será minorada en proporción al presupuesto de ejecución final.

12.6.- El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la correcta ejecución de las obras.

DECIMOTERCERA.- GARANTÍAS:

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en esta Convocatoria y de aquellas que

se establezcan en cada caso; la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados; la falta de justificaciones de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte de la Comisión de Gobierno, de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, incrementadas con los intereses legales que correspondan desde el momento de su efectivo cobro.

DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN:

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Ávila, 17 de enero de 2002

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES, LA UNIFICACIÓN DE RÓTULOS, REFORMA DE ESCAPARATES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOCALES COMERCIALES.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

Dirección:

N.I.F.:

Domicilio a efectos de notificación:

Teléfono:

DATOS DEL INMUEBLE PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

Calle/Plaza: _____

nº: ____ Localidad: _____

Uso previsto: _____

Obra proyectada: Presupuesto. (Indicar las actuaciones previstas, objeto de la solicitud de subvención y el presupuesto correspondiente a cada una de ellas)

- Restauración de fachada: _____ euros.

- Restauración de cubierta: _____ euros.

- Retirada del cableado e instalaciones: _____ euros.

- Unificación de rótulos: _____ euros.
- Adecuación de rótulos a la Normativa vigente: _____ euros.
- Reforma de escaparates: _____ euros.
- Obras de recuperación de la configuración original de la planta baja: _____ euros.
- Eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales: _____ euros.
- Otras: _____ euros.

El que suscribe,

- En su propio nombre, como único propietario.
- En su propio nombre, como arrendatario.
- En su propio nombre y en representación del resto de los propietarios.
- En nombre y representación de la Comunidad de propietarios.
- En nombre y representación de la Entidad propietaria.
- _____

EXPONE que, con motivo de las obras anteriormente indicadas, que se tiene proyectado realizar en el inmueble señalado y conforme a la documentación que se acompaña,

SOLICITA que, al amparo de la convocatoria del Ayuntamiento de Ávila, sobre concesión de ayudas para subvencionar la restauración de fachadas y cubiertas, la retirada del cableado e instalaciones, la unificación de rótulos, reforma de escaparates y eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales, se conceda la subvención que corresponda a la obra referida.

Asimismo, se compromete a sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la subvención y declara bajo juramento (señálese lo que corresponda):

- No haber comenzado las obras, objeto de la solicitud.
- Que el edificio será dedicado, una vez realizadas las obras de restauración (caso de tratarse de un edificio inhabitable), al uso de:
 - Vivienda.
 - _____ (Deberá ser un uso permitido por el planeamiento).
- No haber solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica para la realización de estas obras.
- Tener solicitadas o recibidas las siguientes ayudas económicas para la realización de estas obras:
 - Administración, Entidad pública o privada: _____

Importe: _____ euros

Solicitado - Concedido - Denegada

Igualmente, se compromete, por el presente escrito, a aceptar el resto de las condiciones establecidas en la Convocatoria a la que concurre y demás requisitos aplicables por la normativa vigente.

Ávila, de _____ de 2002.
(Firma del solicitante).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

1.- Declaración responsable haciendo constar en calidad de qué se solicita la subvención:

- Propietario.
- Arrendatario.
- Usufructuario.

- _____

- Comunidad de propietarios e indicando la propiedad total del edificio o local:

- Certificación de relación de propietarios y viviendas.
- Titularidad pública: Título de propiedad o certificación del órgano competente.
- Comunidades de propietarios:
 - Certificación de relación de propietarios y viviendas.
 - Certificación del acuerdo adoptado en Junta General.

2.- Acreditación del poder de representación otorgado por la propiedad a favor del solicitante, en caso de personas jurídicas.

3.- Identificación fiscal:

- Personas físicas: Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, propietario o apoderado
- Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad propietaria.

4.- Certificado bancario, en Documento Original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante de la subvención:

- Personas físicas: Propietario/os o apoderado
- Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Entidad propietaria (No se admiten a nombre de la persona que ostente la representación legal).

5.- Memoria descriptiva de las obras a realizar y justificativa del cumplimiento o desviaciones, en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes de las Condiciones estéticas particulares del Conjunto

Histórico, con definición de materiales, colores, etc.

Planos o croquis del estado actual de las fachadas o cubiertas a restaurar y de las actuaciones propuestas.

6.- Relación valorada de las obras a realizar, según Modelo contenido en el Anexo II.

7.- Fotografías generales del edificio y particulares de las zonas a restaurar. En color.

8.- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Avila.

La documentación presentada deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada.

A N E X O II

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS.

RELACIÓN VALORADA DE LAS OBRAS A REALIZAR.

DESIGNACIÓN DE LA OBRA DIMENSIONES RESULTADOS

PRECIO

IMPORTE UNIDADES LONGITUD LATITUD ALTURA PARCIALES TOTALES

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL EUROS.

Firma del solicitante. Firma del Técnico Firma del Constructor.

ANEXO III

CONTENIDO DE CERTIFICADO BANCARIO.

- 1.- Titular de cuenta corriente o libreta de ahorro.
- 2.- Titular.
- 3.- Entidad financiera.
- 4.- Código.
- 5.- Oficina.
- 6.- Localidad. Código Postal.

ANEXO IV

CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES

Estas condiciones estéticas particulares, así como, aquellas establecidas por la Legislación vigente que le afecte, se aplicarán con carácter obligatorio en

todos los edificios que obtengan subvención para la restauración de fachadas y/o cubiertas en la presente convocatoria.

- MEMORIA JUSTIFICATIVA

La solicitud de licencia deberá incluir una Memoria justificativa del cumplimiento, o desviaciones de la recomendación en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes que siguen de Condiciones Estéticas Particulares.

- COMPOSICIÓN GENERAL DE LAS FACHADAS

En general la textura de los materiales de los paños macizos de la fachada será unitaria para toda la fachada con variantes

en zócalos, basamento, jambas, dinteles, recercados, y molduras. Se permitirán variaciones de texturas en fachada, siempre que hagan referencia a composiciones de modelos tradicionales presentes en otros puntos de la ciudad.

En los acabados de los paños macizos se prohíbe la utilización de aplacados cerámicos vidriados, aplacados artificiales o aglomerados prefabricados con modulaciones o texturas ajenas a las tradicionales, así como materiales plásticos y metálicos y, en general, todos aquellos elementos y materiales que distorsionen los principios ambientales del entorno urbano; salvando no obstante decoraciones puntuales o lineales, que sí se admiten.

Las pastas y morteros se colorearán con pigmentaciones naturales en tonalidades suaves de aquéllas gamas de colores cuya preexistencia en la ciudad tradicional se justifique.

El ladrillo visto será de tejar o galletilla, con canto máximo de 3 cm y/o del tipo Cajuelas, y se admitirán igualmente sillerías y aplacados de piedras naturales con acabados uniformes sin jaspeados y sin pulimentar.

Se tratarán las fachadas laterales y posteriores con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

Las carpinterías exteriores podrán ser de perfiles metálicos, de madera o de PVC de colores tradicionales en la ciudad. No se admitirán los perfiles metálicos en su color natural, plateado o dorado. La carpintería de cerramiento deberá estar situada a haces interiores de la fachada, de modo que el entrante arroje una sombra que enfatice su importancia.

Cuando la reforma se lleve a cabo sobre tramos de fachada de planta baja degradados a alterados por modificaciones anteriores, se devolverá a los huecos

su dimensión, composición y tratamiento primitivos.

No se permitirá el cerramiento de terrazas o balcones existentes, salvo que reproduzcan miradores tradicionales de la zona, entendiéndose por zona las manzanas colindantes.

- CUERPOS SALIENTES

Se prohíbe cualquier tipo de cuerpo saliente en planta baja, a excepción de toldos, rótulos y recrecidos de carácter ornamental, que superen los doce centímetros desde la alineación exterior.

3.1- Balcones

Los antepechos serán obligatoriamente metálicos, de colores próximos al del hierro fundido (negro y gris plumbagina), y deberán adecuarse a los elementos tipológicos y diseños tradicionales.

3.2- Miradores

Tendrán un vuelo máximo del 7% del ancho de la calle, con un máximo de 50 centímetros, admitiéndose un vuelo complementario de 20 centímetros a partir del metro de altura medido desde el suelo acabado del mirador. Su modulación, carpintería y materiales se asemejarán a los modelos tradicionales.

La razón geométrica entre la base y la altura de los miradores estará comprendida entre 0,6 y 0,70.

En general, el frente máximo será de dos metros. Las dimensiones que superen los dos metros se justificarán en la preexistencia de otros similares y tradicionales.

3.3- Rejería

Se permite el empleo de rejas de protección metálicas de colores próximos al del hierro fundido (negro y gris plumbagina). Su diseño y trazado deberá de hacer referencia a los modelos tradicionales presentes en otros puntos de la ciudad.

Su dimensión en el cerramiento de protección de huecos en todas las plantas coincidirá como máximo con las dimensiones de los recercados del hueco y deberá situarse enrasada con el plano de fachada, o paralela al mismo no sobresaliendo en general más de doce centímetros en planta baja a calle. Se autorizará mayor vuelo de rejas si se justifica la existencia de modelos tradicionales próximos.

- MEDIANERÍAS

Todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública, aún cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma

que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

- ALEROS Y CUBIERTAS

5.1- Se autoriza, sobre la continuidad general de cada plano de cubierta:

Con carácter general, la disposición de instalaciones tales como chimeneas, y pararrayos; pero no de cajas de escalera o de ascensor. Estas instalaciones deberán en todo caso adaptarse volumétricamente al conjunto del edificio, debiendo ubicarse sobre los paños no accesibles visualmente desde la calle. Se autorizarán antenas sobre plano de cubierta sólo si son comunitarias. Deberán pintarse del mismo tono que la cubierta sobre la que se instalen.

5.2- En los edificios protegidos por Catálogo queda prohibida la construcción de cualquier tipo de recrecidos o cuerpos retranqueados que no fueran admitidos por las condiciones de Catálogo.

5.3- Las cubiertas serán de teja árabe curva cerámica en su color natural, debiendo ser igualmente cerámicos todos los elementos complementarios y de remates tales como las piezas para la formación de cumbreras, limas, etc... La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá homologar materiales similares para este efecto de aplicación general, o específica a casos singulares, del Plan Especial de Protección.

5.4- En terraza en cubierta se prohíbe la colocación de celosías, enrejados e elementos que puedan generar volúmenes cerrados, habitables o no.

5.5- No se admiten por encima de cubierta depósitos de gas o líquidos.

- TOLDOS Y RÓTULOS PUBLICITARIOS EN FACHADAS

Se permiten con las condiciones señaladas a continuación y siempre que estén realizados con materiales que reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

Los rótulos serán de letras sueltas, sobre soporte transparente o de tonalidad similar a la de fachada. En planta primera sólo se ubicarán dentro de la carpintería de los huecos. En planta baja se recomienda esa ubicación. Se prohíbe la colocación de rótulos sobre rejería, así como por encima de la cornisa del alero. Los rótulos que no cumplan estas prescripcio-

nes se retirarán al realizar las obras de reparación. Se prohíben toldos en plantas de piso.

Los rótulos o anuncios luminosos salientes se situarán a una altura superior a 2,80 metros sobre la rasante de la acera o de 3,60 metros sobre la rasante del terreno cuando no exista acera, y únicamente podrán instalarse en planta baja o en planta primera.

Los rótulos o anuncios luminosos paralelos al plano de fachada tendrán un saliente propio máximo de 15 centímetros.

Todos los rótulos que no cumplan estas condiciones deberán ser retirados en el plazo de tres meses desde la notificación del órgano competente (arts. 246 LS92, y 10 y 11 RDU), con ejecución subsidiaria de la Administración en caso necesario.

- INSTALACIONES EN FACHADA. CABLEADOS

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir del plano exterior de fachada. Si se instalaran en fachada deberán integrarse en la tonalidad y composición de la fachada y ni producir goteo u otro tipo de molestias a los viandantes (ruidos y corrientes).

No podrá realizarse tendido alguno de cables en las fachadas, debiéndose disponer en cualquier caso de las rozas o conducciones ocultas necesarias. El paso de cables que pertenezcan a las redes de electricidad, telefonía o similares deberá realizarse por conducto subterráneo frente a las fachadas. La construcción de los conductos, así como de las arquetas de conexión correspondientes, correrá a cargo del promotor de la obra. La modificación de tendidos de cables de fachada actuales correrá a cargo de las compañías suministradoras del servicio.

No se admiten instalaciones de aire acondicionado vistas o en fachada, que no estén integradas en el diseño y composición de la fachada. Los elementos que no cumplan estas prescripciones se retirarán o canalizarán convenientemente.

- CANALONES

Los faldones de cubierta que viertan aguas a espacio público recogerán las aguas con canalones.

Los canalones desaguarán por bajantes verticales hasta acometer, sin discontinuidad de entubamiento, a la red general de alcantarillado.

Si las bajantes se colocasen vistas, exteriores al plano de fachada, deberán ir pegadas al muro en todo su recorrido. Las bajantes exteriores se proveerán de guardacaños de protección, hasta 2,50 m. del suelo.

Las bajantes serán de cobre, chapa de zinc anodizado o pintado a o aluminio lacado. No se permitirán bajantes o canalones de PVC, salvo en tonos y texturas permanentes, similares a los de la fachada.

- PERSIANAS

Se prohíben las cajas exteriores de persianas colgadas.

Ávila, 17 de enero de 2002

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*

- ooo -

Número 2.965

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

Por D. JULIO VELASCO MARCOS, con domicilio en calle Estación N° 12 EL CAMPILLO de (Ávila), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de NAVE ALMACÉN en Parcela, n° 759; polígono n° 9 de este Municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Madrigal de las Altas Torres, a 24 de julio de 2001.

El Alcalde, *Emilio del Bosque Pérez*

- ooo -

Número 3.901

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

POR D. ELÍ MARCIAL SÁNCHEZ VAQUERO ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de actividad de TALLER MECÁNICO paraje "LINEOS DE SAN JUAN", Ctra. Candeleda-Oropesa P.k. 1,300 de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer pueden presentar alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 24 de octubre de 2001.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

– o0o –

Número 4.500

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Por CORPORACIÓN RILUMI, S.L., se solicita licencia para el ejercicio de una actividad dedicada a INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO Y RECEPTORA DE G.L.P., en FINCA LA ESPUELA. CRTA. DE LA ADRADA A LA IGLESUELA, de este término municipal.

Por lo que ha tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de Octubre y Decreto 159/1994 de 14 de Julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Adrada, a 10 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

– o0o –

Número 76

Ayuntamiento de El Barco de Ávila

EDICTO

Por D. DAVID BENITO MÁRQUEZ, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de

Taller de reparación de vehículos. Especialidades de mecánica y electricidad en la C/ del Teso, 10 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1.993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila, a 4 de enero de 2002.

El Alcalde, *Agustín González González*.

– o0o –

Número 92

Ayuntamiento de Muñico

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente para el año 2001 y que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada anteriormente y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Muñico, a 2 de enero de 2002.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 93

Ayuntamiento de Muñico

ANUNCIO

El Pleno de esta Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2001 ha aprobado la modificación de la ordenanza por la prestación del servicio de cementerio. Dicha modificación se encuentra expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de que los interesados la consulten y realicen las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Muñico, a 2 de enero de 2002.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

– o0o –

Número 277

Ayuntamiento de Mombeltrán

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos y de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder

ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Mombeltrán, a 19 de enero de 2002.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

– o0o –

Número 279

Ayuntamiento de Muñozpepe

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2001, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de Diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Muñozpepe a 2 de enero de 2002.

El Alcalde, *Jesús Manuel García Hernández*.

– o0o –

Número 165

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Por MIDIMAR SPORT, S.L., se solicita licencia para el ejercicio de una actividad dedicada a GIMNASIO, de este término municipal.

Por lo que ha tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de Octubre y Decreto 159/1994 de 14 de Julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que con-

sideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Adrada, a 11 de enero de 2002.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

– o0o –

Número 292

Ayuntamiento de Muñozgalindo

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno Corporativo a preponer a la Sala de Gobierno del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de. antecedente penales.
- d) Declaración Complementaria de conducta ciudadana.

Quienes lo soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ocupar dichos cargos, así como de las causas de INCAPACIDAD E INCOMPATIBILIDAD para el desempeño de los mismos.

Muñozgalindo, 14 de enero de 2002.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

– o0o –

Número 306

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Por don Gregorio Sánchez Vaquero tramita expediente de suelo no urbanizable para construcción de

VIVIENDA UNIFAMILIAR en carretera C-501, paraje “El Carrascal”, pol. 44, parcelas 41 de este municipio, abriéndose un periodo de información pública de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el art. 25,2,b, de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Candeleda, 21 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

– o0o –

Número 316

Ayuntamiento de Becedas

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2000, rendidas y debidamente y aprobados por el Pleno de éste Ayuntamiento el día dieciocho de enero de dos mil dos, quedan expuestas al público en la Secretaría de ésta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Becedas, a 18 de enero de 2002.

El Alcalde, *José María Martín Ovejero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 234

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

Don Miguel Ángel Callejo Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 346/2001 a instancia de CASON Y NORIA, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Tierra destinada en parte a cereal de riego y frutales y el resto a pastos sita en el término municipal de Burgohondo (Ávila), al sitio de "Fuente Seca", también conocida por "La Dehesa", que forma la parcela 53, letras a) y b) del Polígono 6, referencia catastral 05041000000600053UF, con una superficie de 22.499 m². En la finca hay un edificio destinado a vivienda y servicios de la misma en mal estado de conservación: Linda Norte, con finca 47 propiedad de D^a M^a del Sol Ferreras Hernández y camino, según catastro; Este con finca n^o 47, propiedad de D^a M^a del Sol Ferreras Hernández; Sur con finca 40, propiedad de D^a Teresa Ferreras Hernández y Oeste con carretera de Ávila a Burgohondo".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a quince de enero de dos mil dos.

El/La Secretaria, *Ilegible*.

- ooo -

Número 285

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Doña Inés Velázquez Tavera secretaria del Juzgado de Instrucción n^o 1 de Arenas de San Pedro.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n^o 172/00 se ha acordado requerir a quien luego se dirá a fin de que en el plazo de tres días haga efectiva la suma de 30.000 pesetas (180,3 euros) con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 30 días de privación de libertad. En caso contrario, procédase a su exacción por la vía de apremio, acreditándose en caso de no poseer bienes su insolvencia legalmente y aperebimiento que en caso de impago y de resultar insolvente incurrirá en la responsabilidad personal subsidiaria establecida en la sentencia.

PERSONA A REQUERIR: D. Casimiro Boa Nova Gamas.

Oficina 1405 del BANCO DE BILBAO VIZCAYA de Arenas de San Pedro, Ávila, número de cuenta 0280-0000-76-0172-00.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en ARENAS DE SAN PEDRO, a 17 de enero de 2002.

La Secretaria, *Ilegible*.

- ooo -

Número 286

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 1 DE ÁVILA

EDICTO

Doña Asunción Esther Martín Pérez, secretaria de lo Social n^o 1 de Ávila.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a M^a SONSOLES PÉREZ MARTÍN contra REDISAVILA S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el n^o 14/2002 se ha acordado citar a REDISAVILA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28-2-02 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PASEO DE SAN ROQUE, 17 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a REDISAVILA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a veintiuno de enero de dos mil dos.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.